

**AVISO WEB
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO MUTUO BCI GESTIÓN AHORRO CORTO PLAZO**

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., le comunicamos que con fecha **22 de junio de 2020**, se han incorporado las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Mutuo Bci Gestión Ahorro Corto Plazo (ahora Fondo Mutuo Bci Cartera Dinámica Corto Plazo):

I. A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

Se modificó el **Nombre del Fondo**, cambiando este de “*Fondo Mutuo Bci Gestión Ahorro Corto Plazo*” a “**Fondo Mutuo Bci Cartera Dinámica Corto Plazo**”.

II. B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

- a) Se modificó el numeral “**2.1. Clasificación de riesgo nacional**”, donde se cambió la clasificación de riesgo de los instrumentos en los que invierte el Fondo quedando en BB, N-2 o superiores a éstas.
- b) Del numeral “**2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones**” se eliminaron los literales a) y b) referidos a la disponibilidad de Pesos moneda nacional del Fondo.
- c) Al final del numeral “**3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial**” se agregó el siguiente párrafo: “*Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral, el límite máximo de inversión por emisor podrá exceder el 20% señalado, tratándose de inversiones en títulos emitidos por Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción*”.
- d) En el numeral “**4.1 Contratos de derivados**” se agregó un párrafo en el que se especifica que los contratos de forwards y swaps que se realicen en el extranjero deberán tener como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo internacional equivalente a las categorías Nivel 1 y Nivel 2 para su deuda de corto plazo y AAA, AA, A para su deuda de largo plazo, definidas en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
- e) Se modificó el numeral “**4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra**”, especificando en el segundo párrafo que “estas operaciones podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales A y N-2 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88° de la Ley de Mercado de Valores y/o con Corredoras de Bolsas nacionales”. Por otra parte, se especificó que los títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales sobre los cuales la administradora podrá efectuar operaciones de retroventa por cuenta del Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo local A- o superior.

III. C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Se modificó la política de liquidez quedando de la siguiente manera:

“Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 1% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales, efectivo, depósitos a plazo en moneda nacional menores a un año con una clasificación N2 o superior y títulos en moneda nacional emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente menor a un año”.

IV. F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

- a) Se modificó el numeral **“2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos”**, donde en el ítem **“Gastos de cargo del Fondo”** se amplió el detalle de los gastos de cargo del fondo incorporando un listado que alcanza desde la letra a) a la m).

V. I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- a) Se eliminó el numeral **“3) Modificaciones”**.

- b) Se modificó el ítem **“Comunicaciones a los partícipes”** quedando de la siguiente manera:
“Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora www.bci.cl, comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período al menos igual al plazo para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, el cual será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al del depósito, y para modificaciones que impliquen el aumento en las remuneraciones, gastos o comisiones o transformaciones en los términos de la NCG No. 365 de la CMF, de 30 días corridos desde el día siguiente al del depósito del Reglamento Interno.

Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del Fondo, además de ser comunicadas por la Administradora a los partícipes, a través del sitio web de la Administradora www.bci.cl, serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del Reglamento Interno correspondiente, por medio de envío de correo electrónico o carta alternativamente a las direcciones registradas por la Administradora, de acuerdo a lo señalado en el Contrato General de Fondos.

Toda otra información que por ley o normativa corresponda comunicar al partícipe será publicada en la página web de la Administradora, salvo la que se deba enviar directamente a los partícipes que será comunicada por correo electrónico o carta alternativamente, a las direcciones registradas en la Administradora”.

- c) Se modificó el ítem **“Procedimiento de liquidación del Fondo”**, donde se agregó un párrafo que dice lo siguiente: *“La Administradora solicitará la emisión de vales vistas o cheques nominativos o el depósito directo en cuenta corriente para cada uno de los aportantes del fondo a la fecha de término de la liquidación del fondo. Los vales vistas nominativos, los cheques nominativos, o los dineros para depósitos directos en cuenta corriente se encontrarán disponibles para su retiro por parte de los partícipes por un plazo de 30 días corridos contados desde el segundo día hábil posterior al término de la liquidación del fondo. Transcurrido el plazo definido anteriormente para que los partícipes del Fondo procedan al retiro de sus aportes, los montos que no sean retirados serán invertidos por la Administradora a nombre de los partícipes en el Fondo de menor duración de su cartera de*

entre los fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días (Fondo Mutuo de Tipo I según la Circular No. 1.578 del 2002 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace) de su administración”.

- d) Se modificó el ítem “**Beneficios tributarios**” al eliminar las referencias al Art.57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta y al artículo 54 de dicha ley, debido a que no están vigentes.
- e) Se cambió el texto del ítem “**Disposición transitoria**” quedando de la siguiente manera: *“Este fondo cambió su nombre en junio de 2020 y es continuador del Fondo Mutuo Bci Gestión Ahorro Corto Plazo en todos sus aspectos. Toda referencia realizada al Fondo Mutuo Bci Gestión Ahorro Corto Plazo en este u otros Reglamentos Internos de Fondos Mutuos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., deben entenderse hechas al Fondo Mutuo Bci Cartera Dinámica Corto Plazo”.*

VI. OTROS

Se modifican todas referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día **22 de junio de 2020** y entrará en vigencia a partir del día **22 de julio de 2020**.

Los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que usted pudiera tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, al número 22 692 79 01, o escribiendo al correo electrónico bciasset@bci.cl.